MEMORANDO

Radicado No: 20235100300007381 3

Para: OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño

Asunto: Documentos para adición contrato de Aporte 52004602022

Fecha: 2023-10-30

Cordial saludo:

Estimado Dr. De manera atenta y respetuosa me permito remitir los documentos correspondientes para la adición del contrato de aporte 52004602022

Atentamente,

YURANY CARMONA CHINCHILLA
Supervisor contractual
Centro Zonal Tumaco
ICBF Regional Nariño

Aprobó: Yurany Carmona Chinchilla /Supervisora de contrato – CZ Tumaco
Proyectó: Yurany Carmona Chinchilla /Supervisora de contrato – CZ Tumaco

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE 52004602022

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	52004602022
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	**FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR, identificada con NIT No. 901.319.127.**
SUPERVISOR	YURANY CARMONA CHINCHILLA. Profesional Universitario - Centro Zonal Tumaco del ICBF.
VALOR INICIAL	TRES MIL OCHENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($3.080,047.140).
PLAZO INICIAL	31/10/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6/12/2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	07/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2023
CDP	48022 (vigencia 2022) y 5023 (vigencia 2023)
RP	388722 (vigencia 2022), y 5023 (vigencia 2023)
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	El 29/05/2023 se modificó el contrato de aporte, en el sentido de adicionar la suma de, **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($168.658.328).**
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	**TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.248.705.468)**

PLAZO FINAL	31/10/2023
OTRAS MODIFICACIONES	Dentro de la precitada modificación legalizada el 29/05/2023 se ajustaron las siguientes cláusulas contractuales, ***A)*** *Modificar la* ***CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO****, del anexo denominado* ***CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE****, (...).* ***B)*** *Modificar* ***SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRONICO EN EL ACAPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,*** *incluyendo los valores como se indica en el literal A de esta modificación.* ***C)*** *Modificar* ***SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP****, (...),* ***E)*** *Modificar la* ***SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE REGISTRO PRESUPUESTAL RP****, (...).*

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición, prórroga y un ajuste a una (s) cláusula (s) contractuales.
VALOR ADICIONAR	Se adicionará al valor inicial del contrato de aporte, la suma **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO M/CTE ($408.104.886),** correspondientes a: 1. La suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($408.104.886),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. **Modificaciones:** **A)** Modificar la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE**, respecto al valor, la cual quedara de la siguiente manera El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.656.810.354),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.656.810.354),** como aporte del **INSTITUTO**

<table>
<tr><td></td><td>COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

Lo anterior, con la desagregación del presupuesto por cada vigencia del contrato de aporte objeto de la modificación, a saber:

• Vigencia 2022: $ 262.920.600
• Vigencia 2023: $3.393.889.754

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>5023</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>B) Modificar la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, respecto al número de los desembolsos, la cual quedara de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th></tr>
<tr><td>2022</td><td>1</td><td>MENSUAL</td></tr>
<tr><td rowspan="6">2023</td><td>2</td><td>BIMESTRAL</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BIMESTRAL</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BIMESTRAL</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BIMESTRAL</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BIMESTRAL</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MENSUAL</td></tr>
</table>

C) Modificar la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, respecto a los requisitos de los desembolsos, a la cual se le adicionará:

(...) (iv.) Para el desembolso séptimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. D) Modificar el parágrafo primero de la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE**, al cual se le adicionará lo siguiente: (...) **Para el desembolso séptimo**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.
PRÓRROGA	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica

OTRA MODIFICACIÓN

E) Modificar el numeral **2.1.2.** de la **CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE**, el cual quedara de la siguiente manera:

2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB - COMUNITARIO	33	330	FRANCISCO PIZARRO
HCB - COMUNITARIO	15	150	MOSQUERA
HCB - COMUNITARIO	57	570	OLAYA HERRERA
HCB - COMUNITARIO	95	950	SAN ANDRES DE TUMACO

OTRA MODIFICACIÓN

F) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

G) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2022	48022	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE	$ 262.920.600
2023	5023	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$3.393.889.754

H) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE REGISTRO PRESUPUESTAL RP,** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Registro Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

		Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
		2022	388722	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE	$ 262.920.600
		2023	5023	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$3.393.889.754

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

1) Que, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Nariño y la Entidad Administradora de Servicio FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR identificada con NIT No. 901.319.127, se suscribió el contrato de aporte No. 52004602022 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre"*.

2) Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma la suma de **TRES MIL OCHENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($3.080.047.140)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

 (i) La suma de **TRES MIL OCHENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($3.080.047.140)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

 Lo anterior, con la desagregación del presupuesto por cada vigencia del contrato de aporte objeto de la modificación, a saber:

 - Vigencia 2022: $ 262.920.600
 - Vigencia 2023: $ 2.817.126.540

 PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente

3) Que el valor del contrato con las modificaciones a las cuales fue sometido con anterioridad a la actual solicitud asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.248.705.468)**

4) Que, teniendo en cuenta lo establecido en el memorando con radicado No. 20231600000035893 del 2023-03-17, mediante el cual se emitieron "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de la Resolución 001 de 2023 del ICBF y sus modificaciones." y realizado el ejercicio de revisión de unidades de servicio que se encontraban en ejecución hasta la fecha en el marco del presente contrato de contrato de aportes, desde la supervisión contractual se solicitó en el mes de mayo de 2023, la adición de recursos por cuanto se adelantaron los reajuste presupuestales de los valores de referencia de las canastas de los programas de primera infancia, y la liberación de tres (03) unidades de servicio HCB COMUNITARIO, con treinta (30) cupos, de las cuales, dos (02) UDS y veinte (20) cupos se liberarían del municipio de Francisco Pizarro, y una (01) UDS con diez (10) cupos se liberarían del municipio de Olaya Herrera, por cuanto se encontraban con proceso de cierre en firme y ya no se pondrían en funcionamiento.

Que, la autorización para el trámite en referencia se otorgó por parte del Comité de Gestión y Desempeño, registrado en acta No. 13 del 12 de abril de 2023, y del Comité de Contratación registrado en acta No. 35 del 12 de mayo de 2023; sin embargo, por error en el diligenciamiento de la justificación para la modificación únicamente se diligenció la modificación relacionada con la adición de recursos, pero se omitió la modificación relativa a la disminución de las tres (03) unidades de servicio HCB COMUNITARIO, con treinta (30) cupos, por tanto, se hace necesario realizar el ajuste correspondiente en la presente modificación.

5) Que, mediante memorando de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia con radicado No. 20231600000110133 del 2023-08-25, se emitieron *"Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF."*

6) Que, en el memorando en mención se señaló:

"(...) CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de continuar propiciando las condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, por ende, se deberá garantizar la conservación aritmética de las condiciones contractuales de cada relación negocial. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con buen desempeño y cabal cumplimiento del contenido obligacional de los contratos o convenios, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

(....) Igualmente, según la modificación de los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF, a través de la Resolución 05715 del primero de agosto de 2023, se adoptó una nueva versión del Anexo No. 7 - "Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitario, Dirección de Primera Infancia", en donde se describe la estructura de costos de cada modalidad de atención y sus respectivos servicios, de allí que las justificaciones de las respectivas modificaciones se encuentran sustentadas en la parte considerativa de dicho acto administrativo, los cuales guardan relación directa e inmediata con los principios de interés general y la legalidad; por ende, el análisis en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad de los tipos de modificaciones contractuales por concepto de adición que se señalarán a continuación, según los contratos de aporte vigilados, deberá ser examinados desde la supervisión de los contratos haciendo las recomendaciones respectivas a los ordenadores del gasto, esto en la medida en que tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de dichos contratos.

Expuesto lo anterior, los diversos conceptos de adición, contenidos en la Resolución 05715 de 2023 de la Dirección General, son:

o Adición de los contratos de aporte y convenios que se encuentran en ejecución y contemplan la prestación de los de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB, HCB Agrupados, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB Familia, Mujer e Infancia – HCB FAMI, y, Jardines Sociales, según el acta suscrita el 11 de febrero de 2023 entre la Subdirección General del ICBF y una organización de naturaleza sindical de madres comunitarias, en donde sin distinción de la jurisdicción del Centro Zonal, se procederá a modificar la clasificación de la canasta pasándola a costos del "tipo B" incorporados en el precitado acto administrativo.

Igualmente, se sugiere tener en cuenta la nota descrita en los diversos puntos de las canastas de los servicios, donde se señala "Nota: Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte", por ende, se recomienda adelantar las actuaciones respectivas con la mayor celeridad aplicando dentro de las modificaciones conforme a los términos de ejecución del contrato y los desembolsos faltantes para el cierre de la vigencia 2023. (...)

2.1. Consideraciones de orden financiero:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(...) Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

7) De otro lado, en lo que tiene que ver con el plazo de ejecución, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de atención, en términos de oportunidad, pertinencia y calidad, según la Ley 1804 de 2016, *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, el plazo de ejecución de la prórroga y adición, según las orientaciones dadas desde la Sede Nacional, comprenderá hasta el 30 de noviembre de 2023.

8) Que, en el marco del comité técnico operativo una vez realizado el ejercicio de análisis interno de identificación de los saldos por concepto de ahorros o inejecuciones en el presente contrato, conforme a lo mencionado en el anterior numeral y revisión de las demás consideraciones consagradas en el memorando antes citado, se determinó necesario proceder a la reinversión de recursos, y adicionalmente se evidencia la necesidad de solicitar adición de recursos por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESO M/CTE ($268.713.776).**

9) Que el valor total del contrato después de la presente modificación asciende al valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.656.810.354).**

10) Que por lo anterior se procederá a realizar el ajuste al Registro Presupuestal No. 5023 del 02/01/2023 en la cantidad señalada.

11) Adicionalmente, es importante advertir que, dada la dinámica de la contratación de servicios en la Regional Nariño, y con ello en la medida en que para varios contratos de aporte expiró su plazo de ejecución al 31/10/2023, se requiere de la continuidad de la atención de 950 niñas y niños en 95 Unidades de Servicio -UDS, **en el municipio de San Andrés de Tumaco para el servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB**. Por tal razón, desde la Dirección Regional se adelantó un ejercicio de revisión los contratos de aporte que se encuentren en ejecución, y que permitieran la adición y por ende reubicar estas Unidades de Servicio-UDS y cupos, acorde al análisis de la distribución geográfica, organización del servicio, condiciones de la población, entre otras variables, sin que con las adiciones al valor de los contratos se supere la limitante legal del 50% del valor del contrato inicial, contemplada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En este punto, según lo establecido en la *Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (V3), respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), **donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte**, así como lo contenido en el *Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales* (V3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del contrato de aporte 458 de 2022.

Por consiguiente, a través del presente contrato de aporte, se garantizará la atención de 95 **niños y niñas** que son beneficiarios de los servicios de atención de primera infancia, (incluidos los 950 cupos y 95 UDS objeto de inclusión en el presente contrato de aporte, cuya atención se llevará también al 30/11/2023); igualmente, importa dejar por sentado que, la presente modificación contractual se suscribirá con el objeto de garantizar la continuidad de la atención, ya que, en ninguna circunstancia debe verse afectada la atención, de las niñas y niños objeto de atención en el departamento de Nariño, en términos de continuidad, pertinencia y oportunidad dentro de la atención integral.

12) Que de acuerdo con el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18 *"Restablecimiento o ampliación de garantía"* y la cláusula que trata de las garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista (EAS) deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido según el caso y realizar el trámite de actualización pertinente en SECOPII.

13) Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO bajo ID Nro. 953223 • Invitación a modificar el contrato. • Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal y PACCO. • Acta de comité técnico operativo debidamente firmado. • Formato flujo de pagos **actualizado** • Memorando de autorización o aval • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Certificado de personería jurídica expedido por el Grupo Jurídico. • Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado.

	• Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • RUT **actualizado**
FIRMA LA SOLICITUD **YURANY CARMONA CHINCHILLA.** **Profesional Universitario - Centro Zonal Tumaco del ICBF.** **Supervisor contrato de aporte 52004602022**	

Proyectó: Jimmy S - Contratista Centro Zonal Tumaco.
Revisó: Yurany C - Profesional Universitario - Centro Zonal Tumaco del ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Además, se realizará modificación en el número y requisitos de los desembolsos, y en el parágrafo primero relativo al cálculo del monto de los aportes.

- **CUPOS**

Se adicionarán 950 cupos y 95 UDS al contrato de aportes, por lo cual la **CLÁUSULA 2.1.2** quedara de la siguiente manera:

> **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB - COMUNITARIO	33	330	FRANCISCO PIZARRO
HCB - COMUNITARIO	15	150	MOSQUERA
HCB - COMUNITARIO	57	570	OLAYA HERRERA
HCB - COMUNITARIO	95	950	SAN ANDRES DE TUMACO

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**

se realizará prórroga del contrato de aportes para dar continuidad a la prestación del servicio, por lo cual, después de la modificación el plazo de ejecución quedará así:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
- Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y/o familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas.
- Certificado de personería jurídica expedido por el Grupo Jurídico.
- Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Código correspondencia: Arial 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20235100300016966l

San Andres de Tumaco, 30/10/2023

Señor(a)
NIDIA MINOTA RENTERIA
Representante Legal EAS FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR
AV. LA PLAYA BARRIO LAS AMERICAS
San Andres de Tumaco- Nariño

Asunto: Invitación a suscribir Modificación al Contrato de Aporte No. 52004602022

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando No. 20231600000110133 del 2023-08-25, mediante el cual desde la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se emitieron *"Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF."*, por medio del presente se invita respetuosamente a su Entidad a suscribir una modificación al Contrato de Aportes No. 52004602022, por concepto de adición de cupos, UDS y recursos, y prorroga, en los siguientes términos:

- **VALOR DEL CONTRATO**

Se adicionará al valor inicial del contrato la suma **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO M/CTE ($408.104.886),** correspondientes a:

1. La suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO M/CTE ($408.104.886),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

 Vigencia 2022: $ 262.920.600
 Vigencia 2023: $3.393.889.754

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

cumplido, con lo establecido en el Manual operativo de la modalidad y se le deja con recomendaciones, acordes al cumplimiento de los hallazgos en la supervisión en especial entornos protectores y salud y nutrición de los cuales se encuentra en revisión para el cierre de los mismos.

Dado en San Andrés de Tumaco a los 29 días del mes de septiembre del 2023.

YURANY CARMONA CHINCHILLA
SUPERVISOR(A) CONTRACTUAL

CONCEPTO DE IDONEIDAD

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 52004602022 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Que, teniendo en cuenta el seguimiento a los componentes Técnicos, Administrativos y financieros del contrato No 460 del 7/12/2022 suscrito con la entidad **FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS CON AMOR** identificada con Nit 901319127-6 operador de la modalidad **HOGARES COMUNITARIOS TRADICIONALES**, el cual se encuentra en ejecución, certifica que:

	ASPECTO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	X		
2	Cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos-administrativos establecidos por el ICBF para el funcionamiento de la modalidad	X		
3	Cuenta con el Talento Humano, Plan de Atención Institucional acorde a lo establecido en el lineamiento Técnico del Modelo de Atención.	X		
4	Manejo del presupuesto asignado dentro del contrato (aportes ICBF, otros)	X		
5	Cumplimiento de plazos y requisitos establecidos para el proceso de legalización de cuentas	X		
6	Calidad de la relación de la entidad contratista con la unidad de servicio / Institución.	X		
7	Cumplimiento de las acciones tendientes a superar los hallazgos establecidos en el ejercicio de supervisión y las recomendaciones realizadas por el supervisor.		X	
8	Oportunidad y calidad en la entrega de Informes y registro de Beneficiarios en SIM y entrega al ICBF	X		
9	No ha presentado quejas comprobadas de malos manejos del operador o deficiencias en la prestación del servicio y/o quejas por intervención en política por parte del operador	X		
10	No ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento (debido proceso)	X		

Se considera que la entidad es idónea para continuar con la prestación del servicio.
Si_X_NO___

JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: En calidad de supervisora contractual, certifico que, hasta la fecha, el operador **FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS CON AMOR,** ha ejecutado el contrato de aporte No. **460** del **7/12/2022** Modalidad: **Hogar Comunitario Tradicional**, de conformidad con lo dispuesto en el objeto y obligaciones contractuales ha

- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT **actualizado**

Atentamente,

YURANY CARMONA CHINCHILLA
Supervisor contractual
Centro Zonal Tumaco
ICBF Regional Nariño

Aprobó: Yurany Carmona Chinchilla /Supervisora de contrato – CZ Tumaco
Proyectó: Yurany Carmona Chinchilla /Supervisora de contrato – CZ Tumaco

FUNDACIÓN SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR

Asunto: aceptacion modificacion contrato 46

Tumaco, Octubre 30 de 2023

BIENESTAR FAMILIAR Clasificada

No. 20235100300018051 2 Código Web: yaeBxkdYrpN5UVsKlfyykwSyous=
Radicador: MANUELVALLECILLA Fecha: 30/10/2023 16:22:57 Folios: 2
Remitente: FUNDACIÓN SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR
Destino: Centro Zonal Tumaco (Nariño)

Doctora;
YURAMY CARMONA CHICHILLA
Supervisora Contrato 460-2022
Centro Zonal-Tumaco

Asunto: Aceptacion Invitación a suscribir Modificación al Contrato de Aporte No. 52004602022

Cordial saludo;

Por medio del presente acepto la invitacion a suscribir una modificación al Contrato de Aportes No. 52004602022, de lo establecido en el memorando No. 20231600000011013 3 del 2023- 08-25, mediante el cual desde la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se emitieron "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.", por medio del presente se invita respetuosamente a su Entidad a suscribir una modificación al Contrato de Aportes No. 52004602022, por concepto de adición y prorroga, en los siguientes términos:

• **VALOR DEL CONTRATO**

Se adicionará al valor inicial del contrato la suma CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO M/CTE ($408.104.886), correspondientes a:

. La suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESO M/CTE ($408.104.886), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2022: $ 262.920.600

Vigencia 2023: $3.393.889.754

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

Direc. Electrónica: fun.huellasdeamor@gmail.com, nidiasamacar@hotmail.com
Dirección: Avda. La Playa, Barrio Las Américas – Casa # 58
Tel: 727 6399- Cel: 3165257133 san Andrés de Tumaco

Además, se realizará modificación en el número y requisitos de los desembolsos, y en el parágrafo primero relativo al cálculo del monto de los aportes.

• **CUPOS**

Se adicionarán 950 cupos y 95 UDS al contrato de aportes, por lo cual la CLÁUSULA 2.1.2 quedara de la siguiente manera:

2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB-COMUNITARIO	33	330	FRANCISCO PIZARRO
HCB-COMUNITARIO	15	150	MOSQUERA
HCB-COMUNITARIO	57	570	OLAYA HERRERA
HCB-COMUNITARIO	95	950	SAN ANDRES DE TUMACO

• **PLAZO DE EJECUCIÓN**

se realizará prórroga del contrato de aportes para dar continuidad a la prestación del servicio, por lo cual, después de la modificación el plazo de ejecución quedará así:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por lo anterior, estoy de acuerdo con esta modificación y manifiesto por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal para realizar la presente modificación.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).
- Certificado de personería jurídica expedido por el Grupo Jurídico.
- Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado

Direc. Electrónica: fun.huellasdeamor@gmail.com, nidiasamacar@hotmail.com
Dirección: Avda. La Playa, Barrio Las Américas – Casa # 58
Tel: 727 6399- **Cel:** 3165257133 san Andrés de Tumaco

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT actualizado

Atentamente,

Nidia Minota R.

NIDIA MINOTA RENTERIA
Representante Legal
Fundación Sembrando Huellas de Amor

Direc. Electrónica: fun.huellasdeamor@gmail.com, nidiasamacar@hotmail.com
Dirección: Avda. La Playa, Barrio Las Américas – Casa # 58
Tel: 727 6399- **Cel:** 3165257133 san Andrés de Tumaco

MEMORANDO

Radicado No: 20231600000135543

Para: DIRECTORES REGIONALES DEL ICBF.

Asunto: Aprobación y aval, que tratan los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, en el marco del proceso de adición de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, los cuales fueron orientados a través del memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, y su (s) respectivo (s) alcance (s), para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial.

Fecha: 2023-10-16

Estimadas(os) Directoras (es),

En desarrollo de las funciones otorgadas a la Dirección de Primera Infancia del ICBF, y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia contenidas en los artículos 28 y 30 de Decreto 987 de 2012, referentes a:

> "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. (...) 6. Establecer en coordinación con la Comisión Intersectorial y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención integral de la primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia"- (Art. 28).
>
> "(...) 1. Implementar los esquemas de operación de los servicios de primera infancia de acuerdo con lineamientos técnicos y de operación definidos, y apoyar los procesos de contratación y operación en los casos que se requiera.". (art. 30)

Y en el marco de las disposiciones que establecen el régimen especial de aporte contenidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 122 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015 y las normas que de manera subsidiaria entran a regular los aspectos no tratados por dichas disposiciones -Manual de Contratación, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, se vienen adelantando los trámites dirigidos a garantizar la continuidad de los servicios de atención a la Primera Infancia, tema del primer orden tanto para el Instituto, como para el País.
En ese orden, todas las actuaciones que se adelanten para este propósito deben estar orientadas a la protección del interés general, resultando imperioso la ejecución del Servicio Público de Bienestar

Familiar, con arreglo y observancia a los principios y postulados que rigen la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Carta Política).

Adicionalmente, según el artículo 3°, Fines de la contratación Estatal, del Estatuto Contractual de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la cual dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (artículo 1°), se tiene que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En tal sentido, el contenido y alcances de las disposiciones que norman las delegaciones otorgadas al interior del Instituto en materia de ordenación del gasto y los avales dispuestos frente a dichos trámites, deben ser fijados teniendo en cuenta las normas citadas al inicio de este memorando y los principios que enmarcan dichas actuaciones públicas.

A continuaron, se relacionarán las normas que desarrollan ambas figuras.

Señala el numeral 1.5 del Manual de Contratación vigente, respecto de las Competencias del Director (a) General en materia contractual en el ICBF:

> "El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, los artículos 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

De acuerdo con el numeral 1.5.1.4, EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, adicional a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan las siguientes facultades en materia de contratación,

> "1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.
>
> 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General" (negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, según el precitado Manual de Contratación vigente, ante las situaciones de hecho expuestas, para efectos de la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios, así como de las modificaciones contractuales por concepto de adición, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se describe a continuación:

"1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES.
En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición".

"4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA
(...) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre delegada en los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval de la Dirección Misional competente de la prestación del servicio de la Dirección General. Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte del Director (a) Misional correspondiente requerirán igualmente de su aval para tales efectos".

Dicho lo anterior, se tiene el siguiente sustento normativo,

1. En la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 el legislador, respecto del principio de economía, pone de presente que el administrador, estará obligado en las diversas etapas contractuales a no dar lugar a trámites o requisitos distintos a los contemplados expresamente, y de otro lado que los trámites contractuales habrán de adelantarse con austeridad de medios, tiempo y gastos a fin de no retardar la ejecución de los servicios (...) y no perjudicar los intereses del Estado o del mismo contratista[1].

2. Según el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que trata De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, así como el artículo 25 de la mencionada Ley, disponen que el principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y que, en cuanto a los trámites administrativos, estos se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

[1] Matallana Camacho, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública, Reforma de la Ley 80 de 1993, 4ª edición, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, página 354.

3. Por su parte, el artículo 5º del Decreto Ley 019 de 2012, que trata de la "Economía en las actuaciones administrativas", dispone que, "Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Después de las consideraciones anteriores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Ley 019 de 2012 precitadas, y en atención a las orientaciones dadas desde la Direcciones de Primera Infancia y Contratación, a través del memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023[2], es menester señalar:

- Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del 1 de noviembre de 2023, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:
 - Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, y, Jardines Sociales, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - Para el caso de los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de enero de 2024, de allí que, para su respaldo contarán con parte del presupuesto de la vigencia 2023 y cupo de vigencias futuras para la vigencia 2024, sobre las cuales hay que decir que una vez se tengan aprobadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, se procederá a su socialización dependiendo de la asignación y apropiación de recursos que soporten dicho mes de ejecución de la siguiente vigencia.

- Igualmente, según la modificación de los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF, a través de la Resolución 05715 del primero de agosto de 2023, se adoptó una nueva versión del Anexo No. 7 - "Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitario, Dirección de Primera Infancia", en donde se describe la

[2] Radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, con asunto, " Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF".

estructura de costos de cada modalidad de atención y sus respectivos servicios, de allí que las justificaciones de las respectivas modificaciones se encuentran sustentadas en la parte considerativa de dicho acto administrativo, los cuales guardan relación directa e inmediata con los principios de interés general y la legalidad; por ende, el análisis en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad de los tipos de modificaciones contractuales por concepto de adición que se señalarán a continuación, según los contratos de aporte vigilados, deberá ser examinados desde la supervisión de los contratos haciendo las recomendaciones respectivas a los ordenadores del gasto, esto en la medida en que tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de dichos contratos.

Expuesto lo anterior, los diversos conceptos de adición, contenidos en la Resolución 05715 de 2023 de la Dirección General, son:

- Adición de los contratos de aporte y convenios que se encuentran en ejecución y contemplan la prestación de los de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB, HCB Agrupados, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB Familia, Mujer e Infancia – HCB FAMI, y, Jardines Sociales, según el acta suscrita el 11 de febrero de 2023 entre la Subdirección General del ICBF y una organización de naturaleza sindical de madres comunitarias, en donde sin distinción de la jurisdicción del Centro Zonal, se procederá a modificar la clasificación de la canasta pasándola a costos del "tipo B" incorporados en el precitado acto administrativo.

 Igualmente, se sugiere tener en cuenta la nota descrita en los diversos puntos de las canastas de los servicios, donde se señala "Nota: Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte", por ende, se recomienda adelantar las actuaciones respectivas con la mayor celeridad aplicando dentro de las modificaciones conforme a los términos de ejecución del contrato y los desembolsos faltantes para el cierre de la vigencia 2023.

- Adición de los contratos de aporte, suscritos por la Dirección Regional Cauca del ICBF, que contemplan la prestación del servicio de la Modalidad Propia e Intercultural en los Centros Zonales Indígena y Norte, según el espacio de diálogo y concertación adelantado por la Subdirectora General del ICBF a través de una "Mesa de concertación" realizada el 23 de febrero de 2023, con los representantes y/o autoridades de los Resguardos Indígenas de Guambia y Piscitau.

 Lo anterior, según la propuesta presentada por dichas organizaciones étnicas que posee autonomía alimentaria propia y, con ello, la trasformación de productos se realiza según los contextos dispersos del territorio, aunado al hecho de que los gastos operativos, de dotación y material pedagógico, deben estar acorde con su pedagogía, orientada al fortalecimiento de sus tejidos, conforme las dinámicas del contexto, ubicación geográfica y las necesidades de las niñas y los niños que pertenecen a estas comunidades étnicas, situaciones que en todo caso corresponderá analizar a los supervisores de los contratos respectivamente.

Así pues, dando aplicación a los principios de economía y eficiencia de la función administrativa y que suponen que la Administración debe adoptar las medidas tendientes a la utilización de la menor

cantidad de recursos para el desarrollo de la función pública a su cargo, que en este caso es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se simplificarán estos trámites de solicitudes de autorización para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y/o convenios en cuantías superiores establecidas en los sub numerales 1 y 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación a cargo de las Direcciones Regionales del ICBF, así como la simplificación de la solicitud de aval para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4. del Manual de Contratación vigente, mediante la presente autorización y aval general orientada por los principios de eficiencia, celeridad y eficacia en estos procedimientos, encaminados a propender por la continuidad de la atención a las niñas y los niños, que en la actualidad son usuarios vinculados a los programas misionales del ICBF.

Por esta razón, la presente autorización y aval a los 33 Directores Regionales del ICBF, la cual cuenta con el control de legalidad y aprobación por parte de la Dirección de Contratación del ICBF, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y/o convenios, que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial relacionados en el asunto del presente memorando comprenderá hasta el 31 de octubre de 2023 (inclusive este), toda vez que, para este pueda aplicarse y sea eficaz, deberá anteceder la validación y concepto favorable de la matriz de celebración de las adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico; se recuerda que a través de dicha validación se adelantan los costeos o cruces de información financiera según las canastas o estructuras presupuestales de los servicios según los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, adoptados a través de la Resolución 001 de 2023 y sus respectivas modificaciones, donde se realiza además la generación de alertas respectivamente, como por ejemplo, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40º, de la Ley 80 de 1993, y las alertas de los trámites contractuales que trata la presente comunicación.

De allí que, la presente autorización y/o aval de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, que trata los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, se aplicará para el caso de la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, que se celebraron a través de los numerales 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, 1.2.3, ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS, 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, 4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, y 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, los cuales, contemplen la prestación de los servicios relacionados en el asunto, y que presenten las condiciones que se mencionarán a continuación:

(i.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios, que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV;
(ii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV, con las adiciones que trata el memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023 superarían dicha cuantía;

(iii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
(iv.) Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA.

De manera que, se encuentra adjunto al presente memorando, y hace parte integral del mismo, un archivo en Excel que contiene la descripción de todos los contratos de aporte y convenios suscritos por cada Dirección Regional, el cual contiene las alertas de trámites contractuales de los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación; por ende, se sugiere tener en cuenta:

a. El único trámite que se requiere fuera de la instancia de la Dirección Regional es la validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia, a través de correo electrónico, de la matriz de contratación, que presenten las Regionales, la cual deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios. Por tal razón, en caso de que no se cuente con dicho concepto favorable de la Dirección de Primera Infancia, producto de la validación de la matriz de contratación, señalado en el artículo anterior, las Regionales deberán abstenerse de suscribir las respectivas adiciones de los contratos y convenios.
b. Las Direcciones Regionales, para la celebración de las adiciones que trata el memorando de orientaciones con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, así como lo dispuesto en la presente comunicación, no requerirán surtir los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF vigente, respecto de las solicitudes de autorización y/o aval, como tampoco habrá lugar a la emisión de autorizaciones y avales desde Dirección de Primera Infancia (numerales 1.5.2 y 4.4, respectivamente); solamente se deberá contar con la validación de la Dirección de Primera Infancia, a través de correo electrónico, sobre la información que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación.
c. Deberán ser parte integral de los expedientes de los contratos de aporte, los trámites internos propios de la Regional como es, el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, así como el referente a la modificación de las metas sociales o financieras a cuando a ello haya lugar.
d. En consecuencia, una vez se cuente con la validación vía correo electrónico de las matrices de contratación, las Direcciones Regionales deberán cumplir previa creación del SITCO con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, y llevar a cabo los procedimientos internos de la entidad que rigen la gestión contractual del ICBF, donde: (i.) A la luz del numeral 1.9 y 1.9.1 Comité de Contratación en las Direcciones Regionales, las regionales deberán someter a consideración del Comité de Contratación Regional las respectivas modificaciones contractuales; (ii.) Tramitar los PACCO y CDP; (iii.) Proyectar los formatos de justificación de modificación contractual[3], junto con sus anexos (iv.) Perfeccionamiento de los modificatorios contractuales a través de la plataforma transaccional de SECOP II (Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente); (v.) Aprobación de las pólizas conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. (vi.) Registro en SIIF Nación y; (vii.) Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los modificatorios contractuales.

[3] En este punto, se deberá tener en cuenta el Procedimiento Elaboración de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4), así como el Formato justificación para modificación de contrato- convenio-carta de aceptación (F1.P10.ABS, versión 3).

e. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales, la verificación de que los trámites de modificación contractual, se ajusten al ordenamiento jurídico aplicable y que no exista ninguna situación de impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impida la suscripción del correspondiente acto jurídico; y que las adiciones objeto de esta delegación, no podrán superar el 50% del valor inicial de los contratos de aporte expresado en SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así mismo se deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.
f. Deberán, así mismo, garantizar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para su suscripción.
g. En caso de encontrarse inconsistencias, alguna irregularidad, o la presentación de denuncias, durante el proceso de suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que sean comprobadas por parte de la Dirección de Primera Infancia y la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General del ICBF, se iniciará un proceso de revisión, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a las que haya lugar.

Ahora bien, en desarrollo de las competencias que le asisten a la Dirección de Contratación a cuyo cargo se encuentra de acuerdo con el artículo 14 numeral 16 del precitado Decreto "(...) 16. Emitir los conceptos jurídicos en materia contractual que se requieran.", fue emitido el siguiente concepto mediante Memorando radicado bajo el No. 20231240000121263 del 19 de septiembre de 2023, en el cual se indicó:

> "En procura de lograr eficiencia administrativa por parte de la Entidad el manual de contratación vigente del ICBF incorporó la modificación contenida inicialmente en la Resolución 3737 de 9 de junio de 2020, disposición que pretende dos grandes objetivos; el primero, eliminar la figura jurídica de la delegación especial en materia de ordenación del gasto, simplificando así los procedimientos internos que la expedición del acto administrativo correspondiente implicaban en los casos en los que se requería suscribir contratos que superaban las cuantías delegadas; el segundo, establecer una condición adicional a la delegación y un mecanismo alternativo, más expedito y eficiente, para garantizar la obligación de control y vigilancia efectiva sobre la actividad delegada en virtud del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 por parte de la Directora General.
> (...)
> Sin perjuicio de lo anterior, es menester precisar que el Manual de contratación, justamente en procura de lograr procedimientos administrativos eficientes y garantizar el principio de economía y eficiencia en el marco de la gestión contractual, más allá de describir el contenido mínimo que debe tener la solitud de autorización no reglamenta de forma expresa este procedimiento administrativo y tampoco el de la emisión del aval, y por tanto no existe una limitante para que sea la dirección misional la que una vez identificada la necesidad de prorrogar y adicionar todos o varios de los contratos de aporte celebrados para atender sus modalidades y servicios, advierta que los mismos van a superar de forma individual o acumulada la cuantía de 5000 SMLMV y autorice de forma previa y expresa la celebración de tales modificaciones.
> Esto en la medida en que invirtiendo el trámite no se estaría desconocimiento en ninguna medida la disposición contenida en el numeral 1.5.2 del manual de contratación
> (...)

Es por lo anterior que a juicio de la Dirección de Contratación, si la dirección misional cuenta previamente con la información relacionada en el numeral 1.5.2 citado, es perfectamente viable que una vez emitida la orientación sobre la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos, individualice cada uno de estos y emita una autorización conjunta sobre aquellos contratos de aporte respecto de los cuales advierte que, con la adición de recursos, superarán las cuantías señaladas en el numeral 1.5.4.1 del Manual de Contratación vigente". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Por último, resumiendo lo planteado por la Dirección de Contratación, y con el fin de continuar prestando el servicio de educación inicial dirigida a la atención integral a la Primera Infancia en todo el territorio nacional, los Directores Regionales del ICBF, en desarrollo de la delegación de funciones efectuada en materia contractual, le corresponderá la suscripción de las modificaciones contractuales enunciadas, en cuantías superiores a las establecidas en el numeral 1.5.2, y con el aval de que trata el numeral 4.4. del Manual de Contratación del ICBF vigente, cuando haya lugar, a través de la emisión del presente aval y autorización general de la Dirección de Primera Infancia respectivamente, el cual es apto y producirá los efectos respectivos, una vez se cumplan las condiciones requeridas para ello mencionadas a lo largo del presente documento.

Sin otro particular, esta Dirección les reitera como siempre su permanente disposición para acompañarlos y asesorarlos en los asuntos de nuestra competencia,

Atentamente,

MARTHA YOLANDA CIRO FLORÉZ
Directora de Primera Infancia (E)

Anexo: Un (1) archivo en Excel.

Aprobó: Kerly Jazmin Agamez Berrio – Directora de Contratación del ICBF
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Proyectó: Ivon Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Paola Mercedes Guerrero Montalvo

De: Doris Yanet Pinzon Silva
Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 3:14 p. m.
Para: Oscar Fabian Benavides Villota; Paola Mercedes Guerrero Montalvo; Johana Mercedes Burbano Munos; Maria Mercedes Arellano Ortiz
CC: Martha Yolanda Ciro Florez; Yaneth Cecilia Romero Gamarra; Cecilia Bonilla Figueroa; Jorge Murcia Sandoval; Lady Liliana Farfan Cuevas; Martha Johanna Pinzon Romero; Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Jorge Alberto Millan Carvajal
Asunto: Alcance No.1 Validación Macro Financiera Matriz de Adición Servicios HCB de Noviembre, de 2023 de la Regional NARIÑO Para 30 Contratos de Fecha 27/10/2023.
Datos adjuntos: A1_MATRIZ_ ADICION_HCB_DIER y JS_AJU_ALIM_NOV_2023_REGIONAL_NARIÑO__ 30CONT_27102023_.xlsb

Se da alcance a validación de correo electrónico de fecha viernes, 20 de octubre de 2023 9:29 a. m. Como lo indica la Regional, en el siguiente detalle:

1.- Para el contrato 52004632022, se hace necesario disminuir la adición del mes de octubre, por cuanto los 590 cupos del municipio de Tumaco se adicionan al contrato No. 52004582022 en ejecución; los cuales se adicionan a partir del mes de noviembre y no se hace necesario el ajuste al servicio de alimentación.
2.- Para el contrato 52004622022, se hace necesario disminuir la adición del mes de octubre, por cuanto los 950 cupos del municipio de Tumaco se adicionan al contrato No. 52004602022 en ejecución; ; los cuales se adicionan a partir del mes de noviembre y no se hace necesario el ajuste al servicio de alimentación.
3.- Para el contrato 52004692022, se hace necesario disminuir la adición programada para el servicio de alimentación con ajuste de canasta tipo B del mes de octubre, por cuanto de los 1610 cupos totales del contrato, 810 corresponden a cupos que venían contratados desde el mes de febrero 2023 y los 800 restantes no necesitan ajuste por este concepto toda vez que son adicionados a partir del mes de noviembre y que provienen del contrato **52004632022**.

Dicho lo anterior se solicita a validación financiera en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas de **30 contratos que se detallan en la matriz adjunta, dando por entendido que se elimina el contrato 52004632022 por la no continuación del servicio.**

Cordial saludo;

Dando aplicación a lo contemplado en los memorandos de orientaciones con radicados No. **20221600000169213** del **13 de octubre de 2022**, con asunto: "Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023."Resolución No. 05715 de fecha 01 agosto de 2023 "por la cual se modifica la Resolución 0001 de 2023, "por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF" y se deroga la Resolución 500 de 2023" y Memorando con **Radicado No: 20231600000110133 de fecha 2023-08-25** "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.", así como lo indicado en el Manual de Contratación vigente, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ ADICIÓN SERVICIOS HCB NOVIEMBRE 2023.** en términos de:
Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.

Validación Macro: Total contratos de adiciones validados en la matriz: **30 que se detallan a continuación:**

a) **17 contratos por numeral 4.2.**

No.	[illegible]	REGIONAL	TIPO DE CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS
1	52004592022	NARIÑO	4.2.	840000388	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA
2	52001792023	NARIÑO	4.2.	837000444	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA RENOVACION SOCIAL
3	52004472022	NARIÑO	4.2.	900210617	FUNDACION AFECTO
4	52004522022	NARIÑO	4.2.	900310029	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFAN
5	52004482022	NARIÑO	4.2.	900210617	FUNDACION AFECTO
6	52004492022	NARIÑO	4.2.	900210617	FUNDACION AFECTO
7	52004552022	NARIÑO	4.2.	900310029	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFAN
8	52004572022	NARIÑO	4.2.	900310029	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFAN
9	52001822023	NARIÑO	4.2.	900210617	FUNDACION AFECTO
10	52004532022	NARIÑO	4.2.	900310029	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFAN
11	52004562022	NARIÑO	4.2.	900310029	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFAN
12	52004502022	NARIÑO	4.2.	900210617	FUNDACION AFECTO
13	52004582022	NARIÑO	4.2.	901319127	FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR
14	52004602022	NARIÑO	4.2.	901319127	FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR
15	52004682022	NARIÑO	4.2.	840000388	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA
16	52004692022	NARIÑO	4.2.	840000388	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA
17	52004512022	NARIÑO	4.2.	900916233	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL

b) **05 contratos por numeral 4.3.**

No.	[illegible]	REGIONAL	TIPO DE CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS
1	52004722022	NARIÑO	4.3.	900365588	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
2	52004712022	NARIÑO	4.3.	900210617	FUNDACION AFECTO
3	52004772022	NARIÑO	4.3.	900916233	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL
4	52004702022	NARIÑO	4.3.	900210617	FUNDACION AFECTO
5	52004762022	NARIÑO	4.3	900365588	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS

c) **08 contratos por numeral 4.4.**

No.	[illegible]	REGIONAL	TIPO DE CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS
1	520004172022	NARIÑO	4.4.	800081909	AUPHCB TESORO ESCONDIDO
2	52004242022	NARIÑO	4.4.	800081913	AUPHCB NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
3	52004082022	NARIÑO	4.4.	800074457	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR AMIGOS
4	52004092022	NARIÑO	4.4.	800074036	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIE
5	52004112022	NARIÑO	4.4.	800080333	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIE
6	52004142022	NARIÑO	4.4.	800078286	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIE
7	52004152022	NARIÑO	4.4.	800083756	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIE
8	52004182022	NARIÑO	4.4.	800074042	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIE

1) ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

a) **Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación.**

Regional	Nit	NombreEAS
NARIÑO	837000444	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA RENOVACION SOCIAL
NARIÑO	900365588	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NARIÑO	901319127	FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR

NARIÑO	900916233	FUNDACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL PROGRESO SOCIAL
NARIÑO	840000388	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FLIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA
NARIÑO	900210617	FUNDACION AFECTO
NARIÑO	900310029	FUNDACION COMPARTIR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA, NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMIL

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios."

En términos generales se observó lo siguiente:

a) **Diligenciamiento total de la matriz:**

- El valor de las adiciones de los contratos validados en la matriz **NO supera el 50% del valor inicial del contrato** de acuerdo con los límites establecidos por la ley 80 de 1993 Art. 40.
- **SÍ** genera ALERTAS, por **Numeral 1.5.2.** del Manual de Contratación.
- **SÍ** genera ALERTAS, por **Numeral 4.4.** del Manual de Contratación.
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.
- En cuanto a Índice General y la Categorización del IDEAS (SOBRESALIENTE, BUENO, ACEPTABLE y BAJO), así como los Procesos Administrativos Sancionatorios en firme tanto de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad como por Contratación, corresponde a la Regional antes de la suscripción de la adición, verificar el cumplimiento de estas variables por parte del Contratista.

b) **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **A1_MATRIZ_ ADICION_HCB_DIER y JS_AJU_ALIM_NOV_DIC_2023_VF_2024_ REGIONAL_NARIÑO_20102023_30CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos de adiciones, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las adiciones de los contratos de aporte.
- "La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por dicha naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación a la luz de lo relacionado en el numeral 1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES".

Atentamente;

Doris Yanet Pinzón Silva
Contratista
Subdirección de la Operación de la atención a la Primera Infancia
Equipo Monitoreo y Control
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Oscar Fabian Benavides Villota Oscar.Benavides@icbf.gov.co
Enviado el: viernes, 27 de octubre de 2023 2:10 p. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva Doris.Pinzon@icbf.gov.co
CC: Paola Mercedes Guerrero Montalvo Paola.Guerrero@icbf.gov.co
Asunto: EXPLICACION DE TRASLADO DE CUPOS

Atento saludo,

Dando alcance al correo que antecede, me permito informar lo siguiente:

1.- Para el contrato 52004632022, se hace necesario disminuir la adición del mes de octubre, por cuanto los 590 cupos del municipio de Tumaco se adicionan al contrato No. 52004582022 en ejecución; los cuales se adicionan a partir del mes de noviembre y no se hace necesario el ajuste al servicio de alimentación.
2.- Para el contrato 52004622022, se hace necesario disminuir la adición del mes de octubre, por cuanto los 950 cupos del municipio de Tumaco se adicionan al contrato No. 52004602022 en ejecución; ; los cuales se adicionan a partir del mes de noviembre y no se hace necesario el ajuste al servicio de alimentación.
3.- Para el contrato **52004692022**, se hace necesario disminuir la adición programada para el servicio de alimentación con ajuste de canasta tipo B del mes de octubre, por cuanto de los 1610 cupos totales del contrato, 810 corresponden a cupos que venían contratados desde el mes de febrero 2023 y los 800 restantes no necesitan ajuste por este concepto toda vez que son adicionados a partir del mes de noviembre y que provienen del contrato **52004632022**.

Dicho lo anterior se solicita a validación financiera en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas de **30 contratos que se detallan en la matriz adjunta, dando por entendido que se elimina el contrato 52004632022 por la no continuación del servicio.**

Cordialmente,

Oscar Fabian Benavides Villota
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Nariño
Calle 23 Cra 3 esquina Barrio Mercedario
Teléfono: 607 737 4561 Ext. 230059
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

460

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHilzambra	LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-27-6:26 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5023	**Fecha Registro:**	2023-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	2.817.126.540,00	**Valor Total Operaciones:**	576.763.214,00		**Valor Actual.:**	3.393.889.754,00	**Saldo x Comprometer:**	408.104.886,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5023	**Fecha Registro:**	2023-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	Nación	10	CSF	2023-10-27		408.104.886,00			
					2023-05-12	2.817.126.540,00	168.658.328,00			
					Total:	2.817.126.540,00	576.763.214,00	3.393.889.754,00	408.104.886,00	0,00

Objeto:	VF - PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MOD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIREC ESTABLECIDAS POR EL ICBF. CZ TUMACO

Firma Responsable

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Coordinadora Grupo Financiero

LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Profesional de Apoyo

REGIONAL: NARIÑO
ÁREA O GRUPO: ____ CZ TUMACO
CONTRATISTA: _____ FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR
NIT O CC: Z 901319127
CONTRATO No: ____ 52004602022
VALOR TOTAL CT: ___ 3.656.810.354

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO								
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	dic-22	ene-23	mar-23	may-23	jul-23	sep-23	nov-23		TOTAL FLUJO	SALDO
1	5021	5021	C-4102-1500-18-0-4102002-02	162	10	-	262.920.600	550.155.172	570.222.977	626.756.038	493.424.222	468.357.970	684.973.375		3.656.810.354	- 3.656.810.354
							-								-	-
							-								-	-
							-								-	-
							-								-	-
							-								-	-
							-								-	-
							-								-	-
							-								-	-
							-								-	-
TOTAL						0.00	262.920.600	550.155.172	570.222.977	626.756.038	493.424.222	468.357.970	684.973.375	-	3.656.810.354	- 3.656.810.354

YURANY CARMONA CHINCHILLA
SUPERVISOR CONTRACTUAL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

460

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.: **630C4846-5721-4E5F-A8D2-521BEFE6FF39**

Vigencia: 2023 Fecha y hora de certificación: 27/10/2023 5:42 p. m.

Consecutivo: 1183 Regional: REGIONAL NARIÑO

Modalidad: REGIMEN ESPECIAL DE APORTE Tipo de contrato: CONTRATO DE APORTE

Fecha publicación SECOP: PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Valor programado a contratar*:	$3.393.889.754,00
Valor contratado:	$2.985.784.868,00
Deducciones aplicadas al contrato	$0,00
Saldo programado a contratar:	$408.104.886,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102002-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$3.393.889.754,00	$2.985.784.868,00	$408.104.886,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 27 de octubre de 2023

Generada por: monica.chamorro

51200-190-2023

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que la **FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR "FUSHA",** identificada con Nit Nro. 901319127-6 con domicilio Avenida La Playa Barrio Las Américas casa # 54 diagonal a Caiqui, de Tumaco, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR "FUSHA",** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 5159 del 25 de octubre del año 2019, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 026 del 25 de enero del año 2023, se inscribió como Representante Legal de la **FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR "FUSHA",** a la señora **NIDIA MINOTA RENTERIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.668.909

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y su vigencia es de tres (3) meses de conformidad con el artículo 64 de la resolución 3435 de abril de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez - OACR
Proyectó: María Fabiola Inguilán Canacuán - TAGJ
Pin estampilla prodesarrollo UDENAR – Trámite interno

CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2023 - 15:51:43
Recibo No. S000359994, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nzpux6nKyJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=37 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR
Sigla : FUSHA
Nit : 901319127-6
Domicilio: Tumaco, Nariño

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0002598
Fecha de inscripción: 04 de septiembre de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV LA PLAYA BARRIO LAS AMERICAS CS 54
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico : fun.huellasdeamor@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163894316
Teléfono comercial 2 : 3165257133
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV LA PLAYA BARRIO LAS AMERICAS CS 54
Municipio : Tumaco, Nariño
Correo electrónico de notificación : fun.huellasdeamor@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3163894316
Teléfono notificación 2 : 3165257133
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 10 de febrero de 2016 de la Asamblea General de Tumaco, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2019, con el No. 10889 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR, Sigla FUSHA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE NARIÑO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal: Tendrá por objeto principal conformación de una organización u entidad que contribuya a promover el reconocimiento, el autoestima, la reivindicación, la protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en el marca de la primera infancia, la seguridad alimentaria, los derechos humanos, territoriales, sociales, educativos, de salud, económicos, culturales, ambientales y/o políticos para el bienestar de las familias. La juventud, la niñez, las personas vulnerables, desplazados, restablecimientos de derechos, reinsertados y el adulto mayor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país. Brindar servicios dirigidos a la atención, integración y realización armónica de las familias con vulnerabilidad, económica, social, cultural, nutricional y psicoafectivas, como también a la protección de la niñez, adolescencia, la mujer y el adulto mayor. Proveer, alimentos para el consumo humano de acuerdo a la minuta patrón y ciclos preestablecidos entregados al consumidor final. Atender programas y proyectos de nutrición dirigidos prioritariamente a la población en situación de desplazamiento, a las familias en: Desarrollo con mujeres gestantes, madres lactantes, niños, niñas, adolescentes; garantizando alimentos de calidad y en cantidad requeridas. Brindando asesorías, consultarias, licitaciones, interventorías, ejecutorias de proyectos educativos, salud, ambientales, obras civiles, sociales y en general en los diferentes ámbitos del quehacer humano, ya sea de carácter público o privado , la cual esta fundación estará integrada por miembros de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales o palanqueras de Colombia. Promover programas de restablecimiento de derechos, reinsertados y manejo en la resolución de conflictos y propiciar la creación de tiendas comunitarias, servir como motor de desarrollo local, mejorando la calidad de vida de los socios y las familias de la región, priorizando en las organizaciones de mujeres. para cumplir con este objetivo la fundación podrá:*identificar, promover, desarrollar, cofinanciar, gestionar y ejecutar proyectos de indole social, productiva, cultural, económica, salud, recreacion y deporte y politica ambiental.:*desarrollar acciones de salud medio ambiente y saneamiento básico con el fin de mejora las condiciones higiénicos sanitarias de la comunidad,*impulsar la creación y el fortalecimiento de microempresas y fami empresas para la prestación de servicios públicos y privados a fin de fomentar la productividad y el empleo como base de la economia solidaria. *realizar estudios en los diferentes aspectos de la organización social y comunitaria, formulando planes, programas de acuerdo a las necesidades identificadas. *promover el desarrollo socio económico de la mujer a través de la vinculación a proyectos productivos que les permita generar ingresos con el fin de mejorar su calidad de vida y la de su familia. *promover, coordinar y apoyar actividades integral con empresas públicas privadas y ONGs, para canalizar recursos económicos y técnicos que permitan mayor apoyo a los grupos de mujeres y cabezas de familia de menores recursos. *gestionar y celebrar contratos con la administración municipal, entidades públicas y privadas del orden local, departamental, nacional e internacional, para la realización de programas y proyectos, que contribuyan al desarrollo socio económico. *promover y desarrollar proyectos de economías solidarias, con recursos de créditos otorgados por entidades públicas y privadas. *promover, apoyar e impulsar programas de viviendas de interés social en coordinación con la administración municipal y otras entidades del orden nacional e internacional, dirigidos al bienestar de la comunidad. *realizar toda clase de gestiones oficiales u oficiosas ante institucionales poderes públicos y privados. *celebrar toda clase de actos y contratos, convenios en el marco de la Ley y de sus fines y objetivos institucionales.*promover y coordinar acciones interinstitucionales, orientadas a disminuir la violencia con perspectiva de géneros, de igual manera fomentar la salud y el deporte. *administrar los recursos con que cuenta la fundación, conforme al espíritu y objetivos que inspiran su constitución. *aceptar y otorgar donativos. *desarrollar otras actividades que de una u otra manera se encuentran relacionadas o se complementan con los objetivos y acciones mencionado anteriormente. *impulsar y fomentar la creación y el fortalecimiento de proyectos productivos a fin de generar empleo y aumentar la productividad. *promover el desarrollo integral de la familia y la población infantil. *celebrar contratos, convenios con institucionales de salud a fin de proveer servicios en salud. *identificar elaborar y adelantar proyectos que beneficien a la población, vulnerable, desplazada, la juventud mujeres cabezas de familia y el adulto mayor *desarrollar y participar en programas de educación y capacitación socio empresarial y técnica. *desarrollar programas de educación ambiental para el uso racional de los objetivos institucionales. *prestar asistencia técnica a los grupos asociativos y colaborar en los procesos de transformación comercialización en los proyectos productivos.

PATRIMONIO

$ 100.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

La fundación tendrá los siguientes órganos para su desarrollo: 1.-La Asamblea General; 2.-La Junta Directiva; 3.-El representante legal de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por 7 miembros afiliados: 7 principales, elegidos por la Asamblea General por un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. la Junta Directiva: Estará conformada por: 1.-Un presidente y representante legal. 2.-Un vicepresidente, 3.-Un secreta rio(a), 4.-Un tesorero 5.-Un fiscal 6.-Dos vocales, principales, elegidos para un periodo de un año, contados a partir de su elección. (7 miembros). presidente: el presidente de la Junta Directiva será elegido por la Asamblea General y desempeñará el cargo de representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

serán funciones del presidente de la Junta Directiva: 1.-Presidir las reuniones de la Junta Directiva. 2.-Convocar a la Junta Directiva para sus sesiones ordinarias y extraordinarias. 3.-Dirigir la Junta Directiva de acuerdo a la orientación de la Asamblea General. 4.-Presentar informes por escrito a los afiliados sobre las actividades realizadas por la junta. 5.-Autorizar con su firma los actos de la Junta Directiva. 6.-Representar legalmente y extralegalmente a la fundación. 1.-Nombrar a los empleados de la asociación, si en efecto se requiere, previo concepto favorable de la Junta Directiva; 2.-Ordenar el pago de los gastos junto con el tesorero. 3.-Rendir cuentas de su gestión semestralmente en las reuniones de Junta Directiva. 4.-Elaborar el presupuesto de gastos de la fundación. 5.-Administrar el patrimonio de la fundación. 6.-Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los reglamentos internos de la fundación. 7.-Celebrar contratos hasta por la suma de veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000.) superiores a esta cuantía debe ser autorizado por la Junta Directiva. 8.-Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas ante bancos y entidades dé producción, comercialización y asistencia técnica. 9.-Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación y conferir en procesos, mandatos o poderes especiales. 10.- Cumplir con las demás funciones que se derivan de la naturaleza de su cargo. serán funciones del vice-Presidente de la Junta Directiva, reemplazar al presidente y/o representante legal en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas funciones de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 011 del 10 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 13117 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	NIDIA MINOTA RENTERIA	C.C. No. 59.668.909
PRESIDENTE SUPLENTE	KAREN PAOLA VALLEJO HURTADO	C.C. No. 1.087.200.378

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 011 del 10 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 13117 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	NIDIA MINOTA RENTERIA	C.C. No. 59.668.909

MIEMBRO PRINCIPAL	MONICA MODESTA CUERO CLEVEL	C.C. No. 1.087.125.397
MIEMBRO PRINCIPAL	CARMELINA CUABU CASTILLO	C.C. No. 1.087.778.708
MIEMBRO PRINCIPAL	MARIA LUISA RODRIGUEZ PEREA	C.C. No. 59.662.911
MIEMBRO PRINCIPAL	DALIA MARGOTH CARDENAS CORTES	C.C. No. 1.087.129.256
MIEMBRO PRINCIPAL	LUIS JEFFERSON QUIÑONES RENTERIA	C.C. No. 87.947.104

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE	KAREN PAOLA VALLEJO HURTADO	C.C. No. 1.087.200.378

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 011 del 10 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 13118 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ROCIO AGUIRRE SANCHEZ	C.C. No. 66.987.044	289807-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: N8121
Otras actividades Código CIIU: N8129 N8110

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $119.185.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

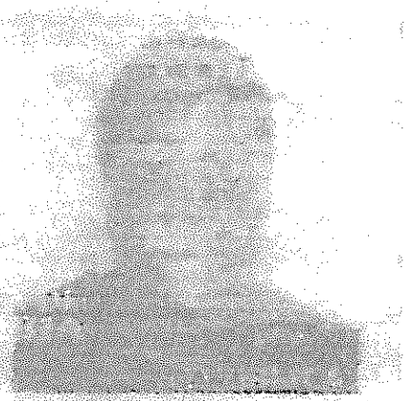
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

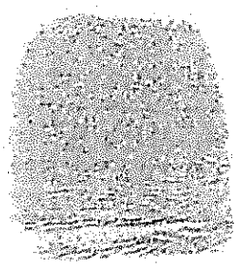
EL SECRETARIO
AURA BELLANIRA PASQUEL ANGULO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
56.[illegible].[illegible]

NARIÑO TENERIFE



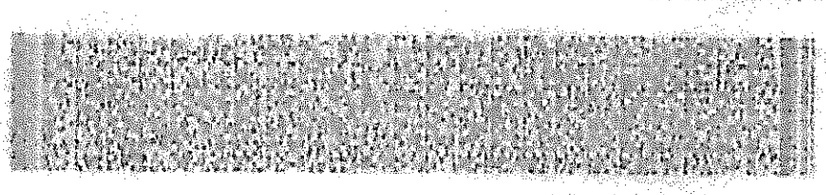


FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1969

TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1987 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-0130600-00119711-F-0056469-[illegible]-2[illegible]104 0044[illegible]

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 232918145

PIB
08:38:44

Bogotá DC, 11 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIDIA MINOTA RENTERIA identificado(a) con Cèdula de ciudadanía número 59668909:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232918243

PIB
08:39:41

Bogotá DC, 11 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR identificado(a) con NIT número 9013191276:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de octubre de 2023, a las 17:16:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59668909
Código de Verificación	5966890923101017161 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de octubre de 2023, a las 17:16:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013191276
Código de Verificación	9013191276231010171637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:12:06 PM horas del 10/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **59668909**

Apellidos y Nombres: **MINOTA RENTERIA NIDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2023 06:13:48 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 59668909**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75444372** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El (la) suscrito(a) **NIDIA MINOTA RENTERIA** identificado con C.C./ C.E./ P.P No. **59.668.909** expedida en **Tumaco**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Tumaco, el día once (11) de Octubre de 2023.

Firma Nidia Minota R.
Nombre **NIDIA MINOTA RENTERIA**
Cédula **59.668.909** de Tumaco

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:02:50 horas del 11/10/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59668909,** Apellidos y Nombres **MINOTA RENTERIA NIDIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **fundacion sembrando huellas de amor**, con NIT **901319127-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN — MÁS COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14950077845

(415)7707212489984(8020) 000001495007784 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 9 1 2 7	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUSHA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

41. Dirección principal: AV LA PLAYA BARRIO LAS AMERICAS CS 54

42. Correo electrónico: fun.huellasdeamor@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 8 9 4 3 1 6	3 1 6 5 2 5 7 1 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 9 0 8 2 7	8 5 1 1	2 0 1 9 0 9 0 3	8 1 2 9	8 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 42 48 52 55

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales.

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 09 - 22 / 18 : 21: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MINOTA RENTERIA NIDIA
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-10-2023 08:50:47AM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14950077845

(415)7707212489984(8020) 000001495007784 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 9 1 2 7	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otros organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 2 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 9 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 0 2 5 9 8	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	8 3 5	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 9 0 4
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 9 0 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14950077845

(415)7707212489984(8020) 000001495007784 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 9 1 2 7	6	Impuestas y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 9 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 9 6 6 8 9 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MINOTA	RENTERIA	NIDIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 11-10-2023 08:50:47AM

DIAN
MÁS CERCA, SOLIDARIOS MÁS HONESTOS

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14950077845

(415)7707212489984(8020) 000001495007784 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 9 1 2 7	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 9 8 7 0 4 4		2 8 9 8 0 7

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AGUIRRE	SANCHEZ	ROCIO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 5 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO CONTROLADO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **ROCIO AGUIRRE SANCHEZ**, identificada con 66.987.044 de Tumaco de (Nariño), en mi condición de **Revisora Fiscal de la FUNDACION SEMBRANDO HUELLAS DE AMOR** identificada con Nit 901319127-6, **CERTIFICO** el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), durante el último mes, periodo comprendido del 01 de septiembre 2023 hasta el 30 de septiembre 2023, pagado por la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Tumaco a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

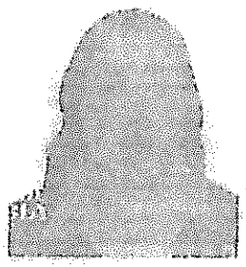
ROCIO AGUIRRE SANCHEZ
Revisora Fiscal
T.P. 289807-T

Direc. Electrónica: fun.huellasdeamor@gmail.com, nidiasamacar@hotmail.com
Dirección: Avda. La Playa, Barrio Las Américas – Casa # 58
Tel: 727 6399- Cel: 3165257133 san Andrés de Tumaco

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

66.967.044
AGUIRRE SANCHEZ

ROCIO





FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1976
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-DIC-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2310900-00735777-F-0066987044-20150818 0045923730A 1 45000544

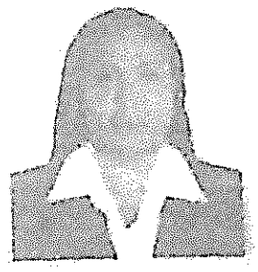
Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

289807-T



ROCIO
AGUIRRE SANCHEZ
C.C. 68987044
RES. INSCRIPCION 2859 DEL 09/11/2021
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

312719 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA 331785
DIRECTOR GENERAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A0498B8BBC756D8D6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROCIO AGUIRRE SANCHEZ** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 66987044 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 289807-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado